



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS DEMANDADOS POR LAS VÍCTIMAS DEL COLECTIVO "MADRES EN RESISTENCIA"

OF/EAIL/116/2023

Ciudad de México, 23 de mayo de 2023

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE,

Estimado presidente,

Quien suscribe, senador Emilio Álvarez Icaza Longoria integrante de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS DEMANDADOS POR LAS VÍCTIMAS DEL COLECTIVO "MADRES EN RESISTENCIA"** para ser presentada por el suscrito en la Sesión de la Comisión Permanente a realizarse el miércoles 24 de mayo del 2023 y enviada a la comisión que corresponda, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El 18 de mayo del presente año un grupo de madres buscadoras denominado "Madres en Resistencia", cuyas hijas se encuentran desaparecidas, víctimas de feminicidio han iniciado un plantón en la puerta del palacio de gobierno en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas como símbolo de protesta y de denuncia ante la falta de una investigación que cuente con perspectiva de género y se fundamente en los protocolos necesarios en casos de feminicidio, acusando también que omisión y obstrucciones por parte de las autoridades locales responsables en la materia.
- Dichas víctimas solicitan también una audiencia con el Dr. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, gobernador constitucional del Estado de Chiapas para pedir su intervención y se realice una investigación diligente que permita judicializar los casos y dar con las personas responsables.

004579

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 MAY 23 PM 2 35

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 MAY 23 PM 1 11

CAMARA DE SENADORES

012689



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS DEMANDADOS POR LAS VÍCTIMAS DEL COLECTIVO "MADRES EN RESISTENCIA"

- Las madres buscadoras citan su derecho constitucional de petición contenido en el artículo octavo el cual señala:

Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

- Las víctimas sustentan su legítima petición bajo lo establecido en los marcos legales en la materia tanto locales como nacionales, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará" de la que México es parte y el cual constituye un compromiso nacional para la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres y forma parte de la protección jurídica (mediante el reconocimiento de derechos en sus artículos 3 al 6)² que se debe garantizar a las mujeres una vida libre de violencia,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023, artículo 8. [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Artículos 3º, 4º, 5º y 6º. 9 de junio de 1994.

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE A DIVERSAS
AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PARA DAR
RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS
DEMANDADOS POR LAS VÍCTIMAS DEL
COLECTIVO "MADRES EN RESISTENCIA"

comenzando con el derecho de respeto a su vida, integridad física, psíquica y moral-

- De igual forma sustenta la petición la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Amparo en Revisión 554/2013 relativo al caso Mariana Lima Buendía obliga a las autoridades a realizar las diligencias para las investigaciones con perspectiva de género, removiendo aquellos obstáculos en las averiguaciones, sancionar las irregularidades cometidas por autoridades y que las autoridades tienen la obligación de conformidad con el artículo primero constitucional y de los tratados internacionales a respetar y garantizar los derechos humanos³.
- Cabe resaltar que hay múltiples piezas legislativas tanto locales, como federales que obligan a las autoridades a una actuación tanto en materia penal, como en materia de derechos de las víctimas con fundamento en los derechos anteriormente mencionados, así como múltiples otros. Entre los marcos normativos que las autoridades deben contemplar para las investigaciones que demandan las víctimas están:
 - a) Código Nacional de Procedimientos Penales
 - b) Código Penal para el Estado de Chiapas
 - c) Ley General de Víctimas
 - d) Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas
 - e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

³ Sentencia recaída en el Amparo directo en revisión 554/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 25 de marzo de 2015. Otorgado por unanimidad de votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente y Ponente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. [en línea] <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE EXHORTA
RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS
AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PARA DAR
RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS
DEMANDADOS POR LAS VÍCTIMAS DEL
COLECTIVO "MADRES EN RESISTENCIA"

- f) Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- El llamado de las víctimas se extiende a otros entes del Estado mexicano como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas a los que consideramos deben sumarse la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
 - No omitimos mencionar que ante la grave situación de violencia epidémica y de crisis en materia de seguridad pública el Estado mexicano está obligado a articular su respuesta mediante todos los mecanismos de coordinación existentes entre los gobiernos locales, estatales y el federal para dar respuesta al legítimo reclamo de la ciudadanía para obtener verdad, justicia y reparación.
 - Es por todo lo anterior que, el suscrito considera de primera importancia el hacer un llamado respetuoso desde esta Soberanía a las autoridades correspondientes, para que, en el marco de sus facultades puedan dar respuesta a esta grave situación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS DEMANDADOS POR LAS VÍCTIMAS DEL COLECTIVO "MADRES EN RESISTENCIA"**

PRIMERO. El H. Congreso de la Unión a través de su Comisión Permanente exhorta respetuosamente al gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas, el Dr. Rutilio Cruz Escandón Cadenas para que otorgue audiencia a quienes conforman el colectivo "Madres en Resistencia".

SEGUNDO. El H. Congreso de la Unión a través de su Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Chiapas para que, en el marco de sus atribuciones realice las investigaciones y se deslinden las responsabilidades en los casos de feminicidio ocurridos en el Estado de Chiapas.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE EXHORTA
RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS
AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS PARA DAR
RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS
DEMANDADOS POR LAS VÍCTIMAS DEL
COLECTIVO "MADRES EN RESISTENCIA"

TERCERO. El H. Congreso de la Unión a través de su Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas entreguen un informe a esta Soberanía en el que se de cuenta de las acciones que se están tomando en materia de feminicidios en el Estado de Chiapas.

CUARTO. El H. Congreso de la Unión a través de su Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas coadyuven en el marco de sus respectivas facultades a los familiares víctimas de feminicidio en el Estado de Chiapas

SUSCRIBE

ccp. Dr. Arturo Garita Alonso. Secretario General de Servicios Parlamentarios.